



Municipalidad de Campana

Departamento Ejecutivo

Municipalidad de Campana

2024

Resolución

Número:

Referencia: 2009-010821 - TRANSPORTES JOSÉ BERARDI SA - E Perón SN - Garage, Lavado, Carga Combust y Taller Mec Vehíc Propios - DEFINITIVA (Resol).-

VISTO:

La Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo 19587/72;

El Código de Habilitaciones (Ordenanza Municipal 7603/23) y el Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana (Ordenanza 5761/11);

La Ordenanza Municipal Fiscal 7445/22, la Ordenanza Municipal Impositiva 7446/22 y la Resolución Reglamentaria RS-2023-5-E-MUNICAM-SECIP;

La normativa vigente, la modificatoria y complementaria de la precedentemente enumerada y sus Decretos promulgatorios y reglamentarios;

El **Expediente Municipal 4016-010821/2009 (cuerpos 0 a III)**; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del citado Expediente, el 22 de julio de 2011, 31 de marzo de 2017 y en mayo de 2019 la contribuyente **TRANSPORTES JOSÉ BERARDI SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. 30-55131454-1 – Legajo 11457-0)** solicitó la Habilitación Municipal a su nombre del establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción I – Sección H – Fracción 002 – Quinta 012 – Parcela 005, sito en **AVENIDA DEL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN EVA PERÓN S/N** de la ciudad de Campana, para el

desarrollo de los rubros **‘GARAGE MAYOR CON LAVADO EXTERNO DE CAMIONES PROPIOS – COMBUSTIBLE PARA USO PROPIO – TALLER MECÁNICO PARA REPARACIONES DE VEHÍCULOS PROPIOS’** (fojas 197 a 199, 272 a 274 y 445 a 447).-

Que se declaró: A) Como fecha de inicio de actividades del establecimiento, el **19 de febrero de 2009**; B) Como domicilio legal, el sito en calle Pinzón 1131 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (foja 445).-

Que respecto a estas instalaciones fue otorgada, a nombre de la interesada:

A) Una Autorización Previa para el desarrollo del rubro ‘Garage Mayor con Lavado Externo de Camiones Propios’ por el término de un año, que fue extendido (Resoluciones 0289/09 y 0576/11 emitidas el 16 de abril de 2009 y 07 de julio de 2011, fojas 027 a 029 y 193/194);

B) Una Habilitación Municipal Provisoria por ciento ochenta días hábiles para el desarrollo del rubro ‘Garage Mayor con Lavado Externo de Camiones Propios’, término que fue extendido (Resoluciones 1058/11 y 0411/16, emitidas el 22 de noviembre de 2011 y 15 de junio de 2016, fojas 235/236 y 261/262);

C) Una Habilitación Municipal Provisoria por ciento ochenta días hábiles para desarrollar las actividades ‘Garage Mayor con Lavado Externo de Camiones Propios – Combustible para Uso Propio’ (Disposición 0382/17 emitida el 18 de octubre de 2017, fojas 373 a 375);

D) Una Habilitación Municipal Provisoria por ciento ochenta días hábiles para el desarrollo de los usos ‘Garage Mayor con Lavado Externo de Camiones Propios – Combustible para Uso Propio – Taller Mecánico para Reparaciones de Vehículos Propios’ (Disposición DISPO-2019-89-E-MUNICAM-DGHP#SETAL emitida el 03 de mayo de 2019, fojas 514/515).-

Que la **solicitante** presentó las constancias que a continuación se enumeran:

A) Actuación Notarial en que ha quedado plasmada su constitución y constancia de su inscripción en la Inspección General de Justicia bajo la órbita del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos (copia con certificación notarial, fojas 016 a 022);

B) Actuaciones Notariales en que han quedado plasmadas modificaciones en su Estatuto y constancias de su inscripción en la referida Inspección General (copias con certificación notarial, fojas 449 a 512);

C) Actuaciones Notariales en que ha quedado plasmadas modificaciones de su Estatuto y cambios en sus autoridades, incluyendo constancias de inscripción de las mismas en la Inspección General de Justicia (copias con certificación notarial, fojas 496 a 504 y 505 a 512);

D) Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) a su nombre (copia, foja 205);

E) Contrato de **Comodato** suscripto respecto al inmueble, en el que reviste el carácter de comodataria y Rodber

Group Sociedad Anónima (C.U.I.T. 30-70887883-5) el de comodante, con vigencia hasta el **1º de septiembre de 2028** (copia, fojas 633 a 636);

F) Formulario ‘Solicitud de Habilitación’ (fojas 197 a 199, 272 a 274 y 445 a 447);

G) Formulario ‘Declaración Jurada de Activo Fijo’ correspondiente a la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias, en el que se consigna que la superficie ocupada es de **22623,41 metros cuadrados** (del 16 de marzo de 2021, foja 538);

H) Certificación sobre la Declaración Jurada del Activo Fijo (o Bienes de Uso) rubricada por contador público matriculado (del 10 de enero de 2024, copia, fojas 629 a 632).-

Que la **Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana** consignó:

A) Que, de acuerdo al Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana, el inmueble se ubica en el Área ‘Complementaria’, Zona ‘Industrial’, Sector ‘1’ y Sub-sector ‘B’; (Ficha Urbanística 013 en foja 438);

B) Que respecto a la construcción en que se emplaza el establecimiento se registra: 1) Planos civiles incorporados a Catastro en Expediente Municipal 4016-40135/17; 2) Planos electromecánicos incorporados a Catastro en Expediente Municipal 4016-19888/21; 3) Deuda en concepto de Certificado de Inspección Final de Obra (informe del 12 de mayo de 2023, foja 613).-

Que la **Secretaría de Desarrollo Económico** manifestó:

A) Que la *Dirección de Desarrollo Sostenible, Control y Regulación Ambiental* bajo su órbita: 1) Verificó que las instalaciones cumplen con los requerimientos prioritarios en materia de seguridad e higiene y que la documentación solicitada ha sido presentada; 2) Indicó que la iniciante deberá presentar en relación a las mismas -en cuanto sean expedidos- los resultados de la Auditoría de Certificación de Instalaciones No Subterráneas (o Aéreas) del Registro Nacional de Combustibles (Actas de Inspección 21465, 21466 y 21515 labradas el 03 de julio y 02 de agosto de 2023, fojas 619 a 621 – copia de Solicitud de Inscripción en el referido Registro en foja 622);

B) Que la *Dirección de Inspección General y Permisos* bajo su órbita, en relación a las instalaciones: 1) Verificó que cumplen con las condiciones prioritarias en materia de seguridad e higiene; 2) Otorgó plazos para la presentación de documentación: Plan de Emergencias y Evacuación, Declaración Jurada vinculada a Potencia Instalada de H.P., Certificado de Instalaciones No Subterráneas (o Aéreas), Declaración Jurada respecto a la superficie total del predio –incluyendo estacionamientos- y títulos habilitantes de quienes se desempeñan en el Servicio Médico; 3) Concedió plazo para la colocación de extintores de incendios en el área de estacionamiento del personal (Protocolo de Inspección y Control 0507 y Actas de Inspección 8466 y 8828, labrados entre el 28 de febrero y el 04 de abril de 2024, fojas 642 a 644).-

Que, en cuanto a los **Juzgados Municipales de Faltas** (informes del 09 y 15 de agosto de 2023, fojas 625 y 626):

A) El **Juzgado N° 1** expresó que la requirente no registra causas contravencionales pendientes de regularización;

B) El **Juzgado N° 2** dio cuenta de que registra cuatro fotomultas.-

Que la **Secretaría de Desarrollo Económico** expresó que el Legajo registra deuda por superficie entre 100 y 199 metros cuadrados (informe del 05 de septiembre de 2022, foja 605).-

Que se halla **pendiente por parte de la solicitante** presentar copia certificada y con sellado de ley del Contrato de Comodato suscripto en relación al inmueble.-

Que, en relación a los **informes pendientes**, resta la actualización de los de:

A) La **Secretaría de Desarrollo Económico**, en cuanto a la verificación por parte de la *Dirección de Inspección General y Permisos* de: 1) Si se han cumplido en las instalaciones la totalidad de los requerimientos en materia de seguridad y de higiene; 2) Si la totalidad de la documentación solicitada ha sido presentada;

B) La **Secretaría de Desarrollo Económico**, respecto a la verificación por parte de la *Dirección de Desarrollo Sostenible, Control y Regulación Ambiental* de: 1) Si se han cumplido en las instalaciones la totalidad de los requerimientos en materia de seguridad y de higiene; 2) Si la totalidad de la documentación solicitada ha sido presentada;

C) El **Juzgado Municipal de Faltas N° 2**, vinculado a si la iniciante registra causas contravencionales pendientes de regularización;

D) La **Secretaría de Ingresos Públicos**, sobre: 1) Si la Liquidación final relativa a la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias es compatible con la Ordenanza Municipal Impositiva 7446/22 (liquidación en foja 543); 2) Si el Legajo y la Cuenta correspondiente al inmueble registran deudas municipales pendientes de regularización;

E) La **Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana**, relativo a: 1) Las condiciones estructurales edilicias; 2) La deuda informada en concepto de Certificado de Inspección Final de Obra.-

Que, en su **DICTAMEN**, la Directora de la Dirección de Despacho Letrado y Permisos de la Secretaría de Desarrollo Económico indicó que se encuentran cumplidas las condiciones prioritarias para otorgar una **Habilitación Municipal** respecto al establecimiento, en los términos del Código de Habilitaciones del Partido de Campana (Ordenanza Municipal 7603/23) (Dictamen del 05 de abril de 2024, foja 645).-

POR ELLO, en uso de las facultades delegadas por el Departamento Ejecutivo.-

LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HABILÍTASE a nombre de **TRANSPORTES JOSÉ BERARDI SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. 30-55131454-1 – Legajo 11457-0)**, el establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción I – Sección H – Fracción 002 – Quinta 012 – Parcela 005, sito en **AVENIDA DEL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN EVA PERÓN S/N** de la ciudad de Campana, para el desarrollo de los rubros **‘GARAGE MAYOR CON LAVADO EXTERNO DE CAMIONES PROPIOS – COMBUSTIBLE PARA USO PROPIO – TALLER MECÁNICO PARA REPARACIONES DE VEHÍCULOS PROPIOS’**, con inicio de actividades declarado el **19 de febrero de 2009**, con una superficie ocupada declarada de 22623,41 metros cuadrados y en Expediente Municipal **4016-010821/2009 (cuerpos 0 a III)**.-

ARTÍCULO 2°: La interesada deberá, dentro del **plazo de 90 (noventa) días hábiles** a partir de la notificación de la presente Resolución y bajo apercibimiento de caducidad: A) Presentar en Mesa de Entradas, sita en avenida Varela 750 de la ciudad de Campana: 1) Copia certificada y con sellado de ley del Contrato de Comodato suscripto en relación al inmueble; 2) Toda otra documentación que le sea requerida por la Secretaría de Desarrollo Económico; B) Regularizar toda deuda que mantenga con la Municipalidad de Campana.-

ARTÍCULO 3°: La solicitante deberá en todo momento: A) Dar estricto cumplimiento a la normativa nacional y/o provincial y municipal vigente relativa a las actividades que desarrolla; B) Equipar al establecimiento de extintores de incendios con carga vigente y con las respectivas obleas D.P.S.. Los mismos deberán estar correctamente distribuidos, ser instalados en lugares de fácil acceso y contar con adecuada señalización; C) Mantener la vigencia de las Libretas Sanitarias de la totalidad del personal que desarrolle tareas laborales en éste; D) Garantizar la desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones en toda su extensión; E) Exhibir el Certificado de Habilitación Municipal en un lugar destacado del establecimiento (a la vista del público) y tener en el mismo -a disposición de los funcionarios e inspectores nacionales, provinciales y municipales- toda aquella documentación relativa al emprendimiento que explota.-

ARTÍCULO 4°: A partir del **1° de septiembre de 2028** la presente Habilitación tendrá vigencia únicamente en caso ser agregada al referido Expediente copia de constancia que acredite la vigencia del vínculo jurídico entre la interesada y el inmueble en que se emplaza el establecimiento (actualizada, certificada y con sellado de ley).-

ARTÍCULO 5°: La presente Habilitación Municipal es revisable y/o revocable –total o parcialmente- en cualquier momento, aun cuando no se hayan modificado las circunstancias, hechos o condiciones tenidos en cuenta al momento de su otorgamiento.-

ARTÍCULO 6°: Cualquier molestia y/o perjuicio a terceros que genere la actividad habilitada podrá motivar la clausura de las instalaciones.-

ARTÍCULO 7°: Extiéndase y entréguese a la peticionante copia de la presente Resolución y el correspondiente Certificado de Habilitación Municipal. Déjese expresa constancia en el Expediente de todo lo actuado a través del Departamento de Administración de Expedientes de Habilitaciones.-

ARTÍCULO 8°: Regístrese, notifíquese, gírese a la Secretaría de Ingresos Públicos para que intervenga en el ámbito de su competencia, comuníquese y –oportunamente- archívese.-

